



## Consejo de Administración

334.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 25 de octubre – 8 de noviembre de 2018

GB.334/POL/2

Sección de Formulación de Políticas  
Segmento de Empleo y Protección Social

POL

Fecha: 2 de octubre de 2018

Original: inglés

### SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## Seguimiento de la estrategia de los derechos de los pueblos indígenas para un desarrollo incluyente y sostenible

#### Finalidad del documento

En su 325.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2015), el Consejo de Administración celebró un debate sobre los derechos de los pueblos indígenas para un desarrollo incluyente y sostenible, y aprobó una estrategia para la acción de la OIT relativa a los pueblos indígenas y tribales. En este documento se facilita información actualizada sobre el curso dado por la Oficina a la estrategia y se proponen una serie de puntos con respecto al camino a seguir (véase el proyecto de decisión en el párrafo 28).

**Objetivo estratégico pertinente:** Todos.

**Resultado/eje de política transversal pertinente:** Resultado 2: Ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo.

**Repercusiones en materia de políticas:** Se espera que la propuesta de camino a seguir refuerce la capacidad de la OIT para promover los derechos de los pueblos indígenas y tribales para un desarrollo incluyente y sostenible, en conformidad con las normas y políticas de la OIT.

**Repercusiones jurídicas:** Ninguna.

**Repercusiones financieras:** Ninguna.

**Seguimiento requerido:** Véase el punto para decisión.

**Unidad autora:** Departamento de Condiciones de Trabajo e Igualdad (WORKQUALITY/GED).

**Documentos conexos:** GB.325/POL/2; GB.325/PV; GB.328/LILS/2/1 (Rev.); Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169); Resolución sobre la acción de la OIT concerniente a los pueblos indígenas y tribales, CIT, 1989; Programa y Presupuesto para el bienio 2018-2019.



## I. Antecedentes

1. En su 325.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2015) el Consejo de Administración celebró un debate sobre los derechos de los pueblos indígenas para un desarrollo incluyente y sostenible, en el contexto del 25.º aniversario del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) y la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030). Tras haber examinado una estrategia para la acción relativa a los pueblos indígenas y tribales, el Consejo de Administración solicitó al Director General que tomara en consideración la estrategia y las orientaciones impartidas en la discusión en la puesta en práctica del Programa y Presupuesto, al preparar las futuras propuestas de Programa y Presupuesto, y en la facilitación de recursos extrapresupuestarios <sup>1</sup>.
2. En el presente documento se recuerdan los principales aspectos de la estrategia (sección II), se facilita información actualizada sobre la acción de la OIT desde 2015 (sección III), así como sobre las alianzas e iniciativas con el sistema de las Naciones Unidas (sección IV) y se proponen para orientación y decisión una serie de puntos sobre el camino a seguir (sección V).

## II. Estrategia para la acción de la OIT relativa a los pueblos indígenas y tribales: Orientación general y principales características

3. Los pueblos indígenas y tribales de todo el mundo se ven confrontados a una continua marginación y exclusión, como lo demuestra la persistencia de indicadores socioeconómicos bajos en los casos en que se dispone de este tipo de datos <sup>2</sup>. La persistente discriminación, el desprecio de sus culturas, tradiciones e identidades, la falta de mecanismos de consulta y participación, así como las lagunas para garantizar la protección de los derechos sobre la tierra, son factores que están contribuyendo a esta situación. La Agenda 2030 ofrece una oportunidad histórica para abordar estos problemas.
4. La estrategia para la acción de la OIT se basa en el Convenio núm. 169 y otras normas pertinentes de la OIT, así como en la Resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) sobre la acción de la OIT concerniente a los pueblos indígenas y tribales (1989) y la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social.
5. El Convenio núm. 169 es el único tratado internacional abierto a la ratificación que aborda específica y exclusivamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales. El Convenio reconoce «las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven» <sup>3</sup>.
6. El Convenio destaca la importancia de la igualdad, la consulta y la participación de los pueblos indígenas y tribales, de ahí que proporcione un marco para la justicia social y la paz, la democracia participativa, y el desarrollo incluyente y sostenible para todos. Su aplicación

<sup>1</sup> Para la estrategia, véase el documento [GB.325/POL/2](#), párrafos 11 a 24, así como las orientaciones impartidas en la discusión (documento [GB.325/PV](#), párrafos 457-470).

<sup>2</sup> OIT: *Preparando el futuro del trabajo que queremos en las Américas a través del diálogo social*, Informe del Director General, 19.<sup>a</sup> Reunión Regional Americana, 2018, párrafos 128 y 129.

<sup>3</sup> [Convenio núm. 169](#), preámbulo.

efectiva contribuye a la buena gobernanza, así como a la solución de conflictos y la conciliación de intereses distintos. En efecto, el reconocimiento de los derechos y aspiraciones de los pueblos indígenas y tribales permite que éstos se conviertan en interlocutores de pleno derecho en el proceso de desarrollo.

7. Previa solicitud, y en función de los recursos disponibles, la OIT procura responder a las demandas y necesidades de los mandantes y de los Estados Miembros, tanto en el caso de que el Convenio núm. 169 haya sido ratificado como en el caso de que aún no lo haya sido. Las intervenciones están concebidas de modo que desarrollen la capacidad nacional a nivel individual, organizativo e institucional teniendo en cuenta las condiciones imperantes en cada país, y permitan la participación de los pueblos indígenas y tribales como interlocutores y beneficiarios. Incorporan asimismo las cuestiones de género y prestan atención a las preocupaciones y necesidades de los jóvenes indígenas y de las personas indígenas con discapacidad. La OIT participa en la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular a fin de promover la aplicación del Convenio.
8. La estrategia se articula en torno a siete componentes básicos:
  - a) *Promoción del Convenio núm. 169 y su aplicación.* La OIT está promoviendo el conocimiento y la comprensión del ámbito de aplicación y el contenido del Convenio entre los mandantes, los pueblos indígenas y tribales, la sociedad civil, los medios de comunicación y dentro del sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo a través de programas de formación específicos en diversos niveles, en particular en el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín (CIF-OIT). Además de la formación, las intervenciones combinan distintos tipos de actividades que se complementan entre sí, como la información pública y la sensibilización, la asistencia técnica relativa a las normas, que incluye el seguimiento de las recomendaciones de los órganos de control, así como la creación de redes y la puesta a disposición de herramientas para el intercambio de experiencias y enseñanzas extraídas. La OIT promueve la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio núm. 169, incluso en el caso de los países en los que el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107) sigue en vigor<sup>4</sup>.
  - b) *Fortalecimiento del diálogo institucionalizado, la consulta y la participación.* La OIT apoya los esfuerzos encaminados a colmar las brechas y corregir las lagunas y deficiencias relacionadas con el establecimiento de marcos jurídicos e institucionales eficaces y que funcionen efectivamente para la consulta y participación de los pueblos indígenas y tribales, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio núm. 169. A este respecto, se presta especial atención a la participación activa de las mujeres, los jóvenes y las personas indígenas con discapacidad.
  - c) *Principios y derechos fundamentales en el trabajo, condiciones de trabajo y medios de vida.* La OIT apoya los esfuerzos orientados a asegurar los medios de vida y mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres y los hombres indígenas. Ello incluye

<sup>4</sup> En su segunda reunión, el Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas recomendó que se alentara a los Estados Miembros en los que seguía vigente el Convenio núm. 107 a que ratificaran el Convenio núm. 169, como el instrumento más actualizado en este ámbito (véase el apéndice, anexo I, párrafo 26 del documento [GB.328/LILS/2/1 \(Rev.\)](#)). El Grupo decidirá más adelante si recomienda o no derogar el Convenio núm. 107, según corresponda. Cabe recordar que el Convenio sobre el reclutamiento de trabajadores indígenas, 1936 (núm. 50), el Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 64), el Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 65), el Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1947 (núm. 86) y el Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (núm. 104) fueron derogados en la 107.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2018).

intervenciones para reforzar la protección de los trabajadores indígenas frente a formas inaceptables de trabajo, entre otras cosas velando por el respecto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Estas intervenciones abarcan las zonas urbanas y rurales, en donde viven la mayoría de los pueblos indígenas, y tienen en cuenta en particular los retos con que se enfrentan los trabajadores indígenas en la economía informal. La OIT no sólo apoya las actividades tradicionales de subsistencia, que en gran medida se basan en una relación especial con sus tierras y sus recursos naturales; también apoya, cuando las propias comunidades así lo desean, nuevas formas de generar ingresos, por ejemplo prestando apoyo a mecanismos de contratación comunitaria y promoviendo la iniciativa empresarial, las pequeñas empresas y las cooperativas.

- d) *Extensión de la protección social.* Como parte de sus esfuerzos para apoyar la creación de pisos de protección social y la extensión de los ya existentes, la OIT presta especial atención a las condiciones, las necesidades y las aspiraciones de los pueblos indígenas y tribales, a los obstáculos que les impiden acceder a la protección social, y a su participación en el proceso de diseño y aplicación de las prestaciones y programas conexos.
- e) *Mujeres indígenas y tribales.* La OIT procura desarrollar intervenciones adaptadas a contextos específicos para abordar la discriminación, los obstáculos y los retos en el mundo del trabajo con que se enfrentan las mujeres indígenas y tribales en particular. Ello incluye prestar apoyo a la libre expresión de las mujeres indígenas en los procesos de toma de decisiones, promover la generación de conocimientos y la sensibilización sobre sus aportes económicos, y abordar la violencia basada en el género, que afecta particularmente a las mujeres indígenas y tribales.
- f) *Colmar la brecha de conocimientos.* La OIT ayuda a los mandantes a mejorar el conocimiento de las condiciones socioeconómicas de las mujeres y los hombres indígenas mediante investigaciones cualitativas y cuantitativas, encuestas y el apoyo a la recolección de datos desglosados.
- g) *Alianzas de colaboración.* La OIT es un miembro activo del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas y de la Alianza de las Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas (UNIPP). Las intervenciones de la OIT contribuyen a la aplicación del *Plan de acción para todo el sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, en particular mediante la promoción del Convenio núm. 169 y haciendo hincapié en la función del diálogo social y el tripartismo.

### III. La estrategia en acción

9. La estrategia de 2015 ha servido de base para el diseño y aplicación de varias intervenciones nuevas relacionadas con los pueblos indígenas y tribales. Dichas intervenciones han contribuido a varios resultados del Programa y Presupuesto, incluidos los resultados 2 (Ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo), 3 (Establecimiento y extensión de los pisos de protección social), 4 (Promoción de empresas sostenibles), 5 (Trabajo decente en la economía rural), 8 (Protección de los trabajadores contra formas inaceptables de trabajo) y 10 (Organizaciones de empleadores y de trabajadores fuertes y representativas).

10. La formación para crear capacidad con miras a la aplicación del Convenio núm. 169 se ha impartido con arreglo a un enfoque múltiple cuyo objetivo es asegurar una comprensión clara del ámbito de aplicación y el contenido de dicho instrumento, utilizando de forma sistemática el Manual de 2013<sup>5</sup> como herramienta de referencia, lo que ha favorecido el intercambio de experiencias y prácticas, así como la promoción del diálogo entre los participantes de los mandantes y de las organizaciones de pueblos indígenas. Algunos de los programas se centraron exclusivamente en el Convenio, por ejemplo un curso interregional sobre el Convenio núm. 169 destinado a mandantes y representantes indígenas de América Latina, África y Asia celebrado en diciembre de 2016 en el CIF-OIT, así como un curso para países de América Latina celebrado en abril de 2018 en Ciudad de Guatemala. Otros programas incluyeron una reunión dedicada al Convenio, por ejemplo la Academia sobre desarrollo rural: hacia el trabajo decente en la economía rural (2017) celebrada en el CIF-OIT. Entre los asociados para el desarrollo que participan en las actividades de formación cabe mencionar la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Fondo para el Desarrollo de las Poblaciones Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC).
11. La Oficina también lleva a cabo actividades especiales de creación de capacidad adaptadas a las necesidades específicas de los trabajadores, los empleadores y los gobiernos. En América Latina, las organizaciones de empleadores se beneficiaron de una serie de iniciativas específicas de creación de capacidad y creación de redes, en particular una nueva guía sobre el Convenio núm. 169 y un programa de formación de instructores destinado a los empleadores, que fue elaborado y puesto en práctica por la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP)<sup>6</sup>. La Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) organizó talleres de formación para los sindicatos sobre el Convenio núm. 169, haciendo hincapié en el vínculo entre los derechos de los pueblos indígenas y tribales y los derechos laborales protegidos en el marco de otros instrumentos de la OIT, y llevó a cabo un análisis de los esfuerzos realizados para establecer alianzas entre sindicatos y organizaciones de pueblos indígenas<sup>7</sup>. Además, la OIT está facilitando las actividades de aprendizaje *inter pares* para funcionarios encargados de las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas. Asimismo, en noviembre de 2017 se celebró en Lima (Perú) un foro tripartito sobre el Convenio núm. 169 en el que participaron representantes indígenas y otras organizaciones internacionales.
12. Los magistrados desempeñan un papel fundamental en la aplicación del Convenio. La Oficina, en colaboración con el CIF-OIT, está elaborando un tipo especial de formación sobre el Convenio núm. 169 destinado a magistrados, juristas y docentes en Derecho. Esta formación incluye un módulo temático con su correspondiente compendio de jurisprudencia, donde figuran resúmenes de sentencias de tribunales nacionales y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las pruebas piloto y la publicación de estas herramientas están previstas para 2019. Ya está disponible un análisis comparativo de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> OIT: *Manual para los mandantes tripartitos de la OIT: Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)*, 2013.

<sup>6</sup> [http://libguides.ilo.org/ld.php?content\\_id=27034166](http://libguides.ilo.org/ld.php?content_id=27034166).

<sup>7</sup> [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms\\_437655.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---actrav/documents/publication/wcms_437655.pdf).

<sup>8</sup> ACT/EMP: *Análisis Comparativo Convenio 169 – Convergencias y Divergencias entre OIT y Corte IDH* («ACT/EMP Comparative Analysis Convention No. 169 – Points of Convergence and Divergence between the ILO and the Inter-American Court of Human Rights»), 2017.

13. Una amplia gama de productos de difusión de conocimientos a escala mundial, regional y por países que se han venido publicando desde 2015 abordan cuestiones temáticas, examinan las condiciones socioeconómicas de los pueblos indígenas y/o analizan las experiencias relacionadas con la aplicación del Convenio núm. 169. Estas herramientas (más adelante se hará referencia a algunas de ellas) han sido preparadas para promover la sensibilización, la creación de capacidad y también el diálogo sobre políticas y la formulación de políticas sobre la base de datos empíricos.
14. Se han puesto en marcha una serie de estudios por país sobre las consultas con los pueblos indígenas<sup>9</sup>. En un informe que abarcaba a Chile, Colombia, Costa Rica y Guatemala se examinó el funcionamiento de los procedimientos de consulta previa desde la perspectiva del sector privado<sup>10</sup>. En un estudio sobre la región de Asia y el Pacífico se examinaron la legislación y las políticas nacionales relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas y tribales, así como las oportunidades de adoptar otras medidas para promover esos derechos en el contexto de la Agenda 2030<sup>11</sup>.
15. En varias publicaciones temáticas se describe el Convenio núm. 169 como un marco para promover los derechos de los pueblos indígenas, el acceso al trabajo decente y, en términos generales, el desarrollo incluyente y sostenible, por ejemplo en un informe titulado «Los pueblos indígenas y el cambio climático: De víctimas a agentes del cambio por medio del trabajo decente»<sup>12</sup> y en un resumen titulado «Objetivos de Desarrollo Sostenible: Los pueblos indígenas en la mira»<sup>13</sup>. Varios resúmenes recientes presentan ejemplos de cómo pueden promoverse los derechos, la inclusión y el bienestar de los pueblos indígenas y tribales a través del Programa de Trabajo Decente; a este respecto cabe mencionar los resúmenes que tratan sobre los pueblos indígenas y la economía rural<sup>14</sup>, los programas de empleo e inversión<sup>15</sup>, la protección social<sup>16</sup>, las cooperativas<sup>17</sup> y el acceso a la formación y el empleo de las personas indígenas con discapacidad<sup>18</sup>.

<sup>9</sup> Los estudios de caso de Chile y Noruega han concluido, mientras que los de Colombia, Costa Rica y Perú aún están en curso.

<sup>10</sup> ACT/EMP: *Convenio núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la consulta previa a los pueblos indígenas en proyectos de inversión* («ACT/EMP, the ILO Indigenous and Tribal Peoples' Convention, 1989 (No. 169) and prior consultation of indigenous peoples in investment projects»), 2016.

<sup>11</sup> [https://www.ilo.org/global/publications/WCMS\\_545487/lang--en/index.htm](https://www.ilo.org/global/publications/WCMS_545487/lang--en/index.htm).

<sup>12</sup> [https://www.ilo.org/global/topics/indigenous-tribal/WCMS\\_551189/lang--en/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/indigenous-tribal/WCMS_551189/lang--en/index.htm).

<sup>13</sup> [https://www.ilo.org/global/topics/indigenous-tribal/publications/WCMS\\_533596/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/indigenous-tribal/publications/WCMS_533596/lang--es/index.htm).

<sup>14</sup> [https://www.ilo.org/global/topics/economic-and-social-development/rural-development/WCMS\\_601267/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/economic-and-social-development/rural-development/WCMS_601267/lang--es/index.htm).

<sup>15</sup> [https://www.ilo.org/employment/Whatwedo/Publications/policy-briefs/WCMS\\_638360/lang--en/index.htm](https://www.ilo.org/employment/Whatwedo/Publications/policy-briefs/WCMS_638360/lang--en/index.htm).

<sup>16</sup> [https://www.ilo.org/global/topics/indigenous-tribal/publications/WCMS\\_626564/lang--en/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/indigenous-tribal/publications/WCMS_626564/lang--en/index.htm).

<sup>17</sup> [https://www.ilo.org/global/topics/cooperatives/publications/WCMS\\_501548/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/cooperatives/publications/WCMS_501548/lang--es/index.htm).

<sup>18</sup> [https://www.ilo.org/skills/pubs/WCMS\\_396412/lang--en/index.htm](https://www.ilo.org/skills/pubs/WCMS_396412/lang--en/index.htm).

16. Los estudios sobre las condiciones socioeconómicas de los trabajadores y las comunidades indígenas y tribales incluían una evaluación de referencia en Bangladesh, que se llevó a cabo en colaboración con la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)<sup>19</sup>. Asimismo, con el apoyo de la Unión Europea se han publicado estudios sobre la situación de la mujeres indígenas en el Perú<sup>20</sup> y las condiciones de trabajo de las mujeres y los hombres indígenas en la región de África Central<sup>21</sup>. Un informe sobre la situación en Asia y el Pacífico examina las políticas y programas socioeconómicos existentes que abordan las necesidades de los pueblos indígenas y tribales<sup>22</sup>. La Oficina también ha colaborado con la Unión Europea y organizaciones de pueblos indígenas para impulsar la supervisión de los derechos y el desarrollo con base en la comunidad, mecanismo que permitiría incluir a los pueblos indígenas y tribales en el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de la denominada «iniciativa del navegador indígena».
17. Las intervenciones para mejorar las condiciones de trabajo y los medios de vida, en particular las actividades centradas en las mujeres indígenas, han ido de la mano con la promoción del Convenio núm. 169 y otros instrumentos pertinentes de la OIT. En el marco del resultado 8, la Oficina, con el apoyo de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI), está ejecutando proyectos en Bangladesh, Estado Plurinacional de Bolivia y Guatemala cuyo objetivo principal es combatir la discriminación que sufren los trabajadores indígenas y tribales (prestando atención a las mujeres de dichas comunidades) en determinados sectores, por ejemplo en el trabajo doméstico, la construcción y las plantaciones de té. Los modelos de intervención tienen en cuenta los vínculos entre el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, la igualdad de género, el acceso al trabajo decente y el empoderamiento económico, potenciando al mismo tiempo el papel de las organizaciones de trabajadores y de empleadores. Además, en Guatemala, en el marco del resultado 2 y a través de un proyecto financiado con cargo a la Cuenta Suplementaria del Presupuesto Ordinario, la Oficina está prestando apoyo específico de desarrollo de capacidades con miras a la aplicación del Convenio núm. 169. La Oficina también está desarrollando, con el apoyo de la AECID, una plataforma de aprendizaje en línea sobre el Convenio destinada al Perú y Colombia, y en varios otros países ha prestado asistencia técnica en cuestiones puntuales. En el marco del resultado 5, en un taller tripartito sobre el trabajo decente en la economía rural que tuvo lugar en Suriname en diciembre de 2017 se adoptó un conjunto de conclusiones donde se hacía hincapié en el papel de los pueblos indígenas como agentes fundamentales del cambio y se describía el Convenio núm. 169 como un marco de gran utilidad para abordar estas cuestiones.

#### IV. Colaboración con el sistema de las Naciones Unidas

18. La puesta en marcha en 2016 del Plan de acción para todo el sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>23</sup> en respuesta a una solicitud formulada por la Asamblea General, coincide con una intensificación del interés de los organismos del sistema de las

<sup>19</sup> [https://www.ilo.org/dhaka/Whatwedo/Publications/WCMS\\_618856/lang--en/index.htm](https://www.ilo.org/dhaka/Whatwedo/Publications/WCMS_618856/lang--en/index.htm).

<sup>20</sup> [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms\\_431823.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_431823.pdf).

<sup>21</sup> [https://www.ilo.org/global/topics/indigenous-tribal/publications/WCMS\\_613855/lang--en/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/indigenous-tribal/publications/WCMS_613855/lang--en/index.htm).

<sup>22</sup> [https://www.ilo.org/global/topics/indigenous-tribal/publications/WCMS\\_438853/lang--en/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/indigenous-tribal/publications/WCMS_438853/lang--en/index.htm).

<sup>23</sup> Documento E/C.19/2016/5 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas de fecha 19 de febrero de 2016.



Naciones Unidas por abordar cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas y tribales<sup>24</sup>. En este contexto, se reconoce el importante papel del Convenio núm. 169 y la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos hacen un llamamiento para aumentar el nivel de ratificación de este instrumento.

19. Todo ello, junto con la reforma de las Naciones Unidas, ha generado una mayor necesidad de colaboración de la OIT con el sistema de las Naciones Unidas sobre la base de los conocimientos especializados de la Organización y de su papel institucional en relación con el Convenio. Por ejemplo, en Colombia la OIT está trabajando en estrecha colaboración con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas a fin de elaborar una estrategia por país de las Naciones Unidas relativa a los pueblos indígenas que sea coherente con el Convenio y contribuya a su aplicación.
20. La Oficina también colabora con los organismos y mandatos relacionados con los derechos de los pueblos indígenas establecidos bajo los auspicios del Consejo Económico y Social y el Consejo de Derechos Humanos, en particular el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (FPCI), el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas. Ello incluye declaraciones, eventos paralelos y observaciones técnicas que tienen por objetivo promover el Convenio núm. 169 y aclarar sus disposiciones, propiciar el intercambio de resultados y experiencias de la labor de la OIT, y difundir las recomendaciones formuladas por los órganos de control. El FPCI recomendó a la OIT que examinara la posibilidad de elaborar una recomendación que complemente el Convenio núm. 169<sup>25</sup>.
21. Teniendo en cuenta la prioridad que se concede a los pueblos indígenas en el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, y haciendo hincapié en las Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos, en el proceso que tiene lugar en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático la OIT ha subrayado la importancia de los empleos verdes y de una transición justa hacia la sostenibilidad medioambiental a efectos del empoderamiento de las mujeres y los hombres indígenas como agentes fundamentales para operar una efectiva adaptación al cambio climático y su mitigación. El Fondo Verde para el Clima adoptó una política sobre los pueblos indígenas donde se hace referencia al Convenio núm. 169 y a la Declaración de las Naciones Unidas<sup>26</sup>. Todo ello indica que la OIT tiene un papel que desempeñar en la prestación de asistencia relacionada, entre otras cosas, con el desarrollo de la capacidad para la consulta y la participación, y la promoción de los empleos verdes.

## V. El camino a seguir

22. Durante casi un siglo la OIT se ha ocupado de distintas cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas y tribales, adaptando continuamente sus esfuerzos en función de la

<sup>24</sup> En el artículo 41 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas se indica que los organismos de las Naciones Unidas contribuirán a la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica.

<sup>25</sup> Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, Informe sobre el 16.º período de sesiones (24 de abril-5 de mayo de 2017), [E/2017/43-E/C.19/2017/11](#), párrafo 17.

<sup>26</sup> [https://www.greenclimate.fund/documents/20182/574763/GCF\\_policy\\_-\\_Indigenous\\_Peoples\\_Policy.pdf/6af04791-f88e-4c8a-8115-32315a3e4042](https://www.greenclimate.fund/documents/20182/574763/GCF_policy_-_Indigenous_Peoples_Policy.pdf/6af04791-f88e-4c8a-8115-32315a3e4042).

evolución de las circunstancias. Teniendo en cuenta la responsabilidad de la Organización con respecto al Convenio núm. 169, en particular la supervisión del instrumento, y habida cuenta de su estructura tripartita y de su experiencia en materia de colaboración con los pueblos indígenas y tribales, la OIT, como parte del sistemas de las Naciones Unidas, cuenta con todo lo necesario para desempeñar un papel destacado para abordar los derechos y los déficits de trabajo decente de estos pueblos. Las contribuciones de la OIT a este respecto son fundamentales para aprovechar las oportunidades y afrontar los desafíos con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y asegurar que nadie quede atrás.

## **A. Fortalecimiento de la capacidad de la OIT**

23. La estrategia para la acción de 2015 ha propiciado la aplicación de enfoques integrados para abordar los derechos y el bienestar de los pueblos indígenas y tribales por medio del Programa de Trabajo Decente, lo que constituye una contribución oportuna y estratégica de la OIT para implementar la Agenda 2030 y a los esfuerzos mundiales para hacer frente al cambio climático. En efecto, para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los objetivos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 13 y 16, es indispensable prestar una atención específica a los hombres y mujeres indígenas. Como se señala en la Guía práctica sobre los Programas de Trabajo Decente por País de la OIT, en todas las intervenciones pertinentes de los diversos resultados del Programa y Presupuesto es indispensable prestar especial atención a los miembros de comunidades indígenas o minorías étnicas a fin de garantizar que las contribuciones de la OIT para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible estén a la altura de la ambición de no dejar a nadie atrás<sup>27</sup>. A este respecto, la Oficina elaborará orientaciones específicas para el personal y los mandantes de la OIT.

## **B. Incrementar las actividades de formación**

24. Existe una demanda creciente de formación sobre el Convenio núm. 169 y para facilitar el desarrollo de enfoques nuevos e innovadores a efectos de su aplicación. Desde 2015, los cursos de formación presenciales que permiten a los participantes entablar un diálogo e intercambiar experiencias y puntos de vista han demostrado ser de gran utilidad y han sido objeto de evaluaciones positivas. No obstante, es indispensable incrementar las actividades de formación mediante la utilización de herramientas de fácil acceso para un público más amplio, incluyendo, aunque no únicamente, los ministerios de trabajo y otras entidades gubernamentales pertinentes, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, los pueblos indígenas y tribales, y el sistema de las Naciones Unidas. Aprovechando la labor en curso para desarrollar una plataforma de aprendizaje en línea en América Latina, la Oficina está estudiando distintas opciones para crear una plataforma multilingüe a escala mundial que incorpore las metodologías, las herramientas y el diseño en línea más avanzados.

## **C. El 30.º aniversario del Convenio núm. 169**

25. El aniversario del Convenio brinda la oportunidad de poner de relieve su impacto y valor añadido como marco para la formulación de políticas públicas de desarrollo incluyente, sostenible y basado en los derechos. Las actividades de comunicación que se lleven a cabo en 2019 podrían contribuir a una mayor sensibilización sobre el Convenio entre los mandantes, los pueblos indígenas y tribales, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil. Basándose en las conclusiones de un informe de evaluación de orientación normativa sobre el Convenio que se está elaborando actualmente, las actividades de comunicación también podrían ayudar a realizar avances en los esfuerzos encaminados a la aplicación y

<sup>27</sup> OIT: *Programas de Trabajo Decente por País de la OIT: Una guía práctica*, versión 4, 2016.

ratificación del instrumento. Hasta la fecha, el Convenio núm. 169 ha sido ratificado por 23 países, incluidos 15 de la región de América Latina y el Caribe, cinco de Europa, dos de la región de Asia y el Pacífico, y uno de África.

#### **D. Elaborar orientaciones**

26. Alcanzar la meta del desarrollo incluyente y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y tribales conlleva una compleja dinámica social, cultural, política y económica que plantea retos a todos los países interesados. Abordar estas cuestiones constituye de hecho una preocupación de los responsables de las políticas y la toma de decisiones, ya que éstas están directamente relacionadas con la capacidad de los países de garantizar la justicia social, la prosperidad y la sostenibilidad. Si bien el Convenio núm. 169 no aporta soluciones estándar, sí contiene en cambio una serie de principios y medidas que los países pueden aprovechar para responder a los retos que se plantean a este respecto. Dado que la Oficina está recopilando información sobre experiencias y prácticas en este ámbito, podría considerarse la posibilidad de elaborar orientaciones prácticas de la OIT sobre las cuestiones más importantes que se tratan en el Convenio. Estas orientaciones podrían adoptar la forma de unas directrices o bien de un repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT elaborados por una reunión técnica tripartita. En una etapa ulterior podría determinarse la conveniencia de elaborar una recomendación que complemente el Convenio núm. 169. Basándose en la discusión del Consejo de Administración, así como en la celebración de consultas adicionales con los mandantes, según proceda, la Oficina podría elaborar un mandato para una reunión técnica que incluya disposiciones relativas a una participación apropiada de representantes de los pueblos indígenas y tribales.

#### **E. Reforzar las alianzas de colaboración**

27. Sin duda aún no se ha movilizado todo el potencial del papel que la OIT puede desempeñar en la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, el desarrollo incluyente y el empoderamiento, en colaboración con los mandantes, los propios pueblos indígenas y tribales, el sistema de las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo. Aún así, las actividades que se han llevado a cabo desde 2015 han puesto de manifiesto que, aunando las fuerzas, aprovechando los conocimientos especializados y las sinergias, y contando con la capacidad de convocatoria de la OIT, la labor de la Organización en este ámbito podría aportar una contribución importante con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A tal efecto, la Oficina, en consulta con los mandantes, procurará establecer nuevas alianzas de colaboración adecuadas a este fin, incluso para la movilización de recursos.

### **Proyecto de decisión**

#### **28. *El Consejo de Administración:***

- a) *proporciona orientaciones a la Oficina sobre el camino a seguir en la aplicación de la estrategia para la acción relativa a los pueblos indígenas y tribales, y*
- b) *solicita al Director General que tome en consideración la estrategia y las orientaciones impartidas en la discusión al preparar las futuras propuestas de Programa y Presupuesto, y en la facilitación de recursos extrapresupuestarios.*